



PERIODO 2021 - 2024

# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

**OPTICAS  
MEGA** LENS

## ALIANZA INSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y GRUPO OPTICO MEGA LENS S.R.L

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, con RUC N° 20168895713, con domicilio institucional en Av. Universitaria Mz M Lt 8 y 9 Urb. Miraflores II Etapa – Castilla – Piura, debidamente representado por su decano, Mg. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama, identificado con DNI N° 02618093, a quien en adelante se le denominará **EL ICAP** y la otra parte **GRUPO OPTICO MEGA LENS S.R.L**, a quien en adelante se le denominará **LA OPTICA**; con RUC N° 20525960847 representado por Manuel Elmer Garavito Atoche, gerente general y representante legal, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03824063, con domicilio legal en Av. Sanchez Cerro 702 – Piura; en los términos y condiciones siguientes.

GRUPO OPTICO MEGA LENS SRL  
Manuel Elmer Garavito Atoche  
GERENTE  
20525960847



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA OPTICA**, es una empresa piurana fundada en 1997, enfocada en prevenir y cuidar la salud visual de las familias. Hoy en día posicionada en el norte del Perú como una de las empresas preferidas por los usuarios, y en proceso de consolidación en el mercado ecuatoriano. Como resultado del servicio por 25 años, merecedores de diferentes galardones, que premian la excelencia y calidad de su nuestro servicio.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- EL COLEGIO**, es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión; y, se encuentra inscrito como tal, en la Partida Registral N° 11086470 del Registro de Personas Jurídicas - Asociaciones - de la Zona Registral N° I - Sede Piura.

**LA OPTICA Y EL ICAP**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza comercial, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**. Siendo beneficioso para ambos.

**OPTICAS  
MEGA** LENS





# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

PERIODO 2021 - 2024  
**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

Este convenio tiene como objetivo brindar a los agremiados de su institución, colaboradores de sus diferentes áreas y a los familiares directos de los ya antes mencionados. los servicios de óptica y optometría a precios especiales. También el poder programar 3 veces por año jornadas de salud visual, en las cuales también se brinden precios especiales.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Es para nosotros un honor poder establecer una alianza comercial con su institución **EL ICAP y nuestra empresa GRUPO OPTICO MEGA LENS SRL**. Es por ello que le brindamos los siguientes beneficios para sus colaboradores de toda la cadena de su representada.

- Nuestra empresa GRUPO OPTICO MEGA LENS S.R.L, es un centro óptico, autorizado en brindar los servicios en salud primaria ocular y tratamientos de problemas refractivos que padecen la población. Este servicio es totalmente gratuito para toda persona que labore en vuestra institución.
- Los exámenes gratuitos a realizar son los siguientes: refracción de la vista (medida de la vista), descarte de catarata, glaucoma, pterigión (carfiosidad), ambliopía (ojo perezoso), entre otros.
- Es compromiso nuestro, archivar y conservar las historias clínicas de cada paciente atendido, con el fin de que ustedes puedan tener como legajo de personal. Sirviendo así mismo como parte del control de salud ocupacional.
- Nuestra empresa se compromete a realizar 3 jornadas de salud visual en sus instalaciones (previa coordinación). Para esto nos deberán ceder un espacio que contenga iluminación y ventilación, dado que aun nos encontramos previniendo la COVID 19.
- En dichas jornadas de salud visual podrán hacerse atender familiares directos de los agremiados y/o personal que labore en su institución.
- El personal de vuestra representada y sus familiares directos tendrán un descuento especial de un 40% en monturas nacionales y un 20% de descuento en monturas exclusivas tales como (Ray Ban, Oakley, Guess, Armani, Lacoste, MK, Arnette, Nano, Columbia, Puma, Nike, Converse, Levis, Ralph Lauren, entre otras). **El descuento se realizará sobre el precio de etiqueta.** (valido en tienda).
- El descuento no se realizará sobre el costo de las lunas (resinas, cristales u otros materiales) debido a que están varían de acuerdo a la fórmula o medida.
- Los descuentos podrán ser efectuados en cualquiera de nuestras sucursales de Perú, no valido para sucursal de Ecuador.
- Ponemos a disposición las direcciones de nuestras sucursales

GRUPO OPTICO MEGA LENS SRL  
Manuel Eimer Garavito Atoche  
GERENTE  
20525960847



**OPTICAS**  
**MEGA** LENS





# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

## PERIODO 2021 - 2024 CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de uno (01) año, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de LAS PARTES. Asimismo, la suscripción del convenio no será menor de un (01) año ni mayor de cinco (05) años.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES LAS PARTES

De común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.



**OPTICAS**  
**MEGA** L E S





PERIODO 2021 - 2024

# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

Ópticas Mega Lens - Avenida Sánchez Cerro 702

Teléfono: 073-302824

Ópticas Mega Lens 2 - Avenida Sánchez Cerro 520

Teléfono: 073-671472

Corporación Mega - Calle cuzco 366 Piura

Teléfono: 073 - 307422

**Mega Marcas**

Calle Cuzco 375

Ópticas Mega Lens – Centro Cívico 208 Talara

Teléfono: 073-381095

Ópticas Mega Lens – Av. Tumbes 360

Teléfono: 072-631508

Ópticas Mega Lens – plaza de armas 408

Teléfono: 073-697786



## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuesta de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En esta cláusula, cada una de las partes designa a sus representantes o coordinadores para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio. Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

**Por el ICAP:** Martín Héctor Francisco Castillo Nizama, identificado con DNI 02618093. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Piura.

**Por LA OPTICA:**

Carlos Arturo Garavito Rivera, identificado con DNI 46799312. Con el cargo de Gerente Comercial de Grupo Óptico Mega Lens.

## CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración del COLEGIO está sujeta a que la otra PARTE, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas o viceversa.

**OPTICAS  
MEGA** LENS



# Ilustre Colegio de Abogados de Piura



## CLAUSETA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

PERIODO 2021-2024

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, LAS PARTES firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Piura, a los nueve días del mes de noviembre de 2022.

GRUPO OPTICO MEGA LENS SRL

Manuel Elmer Gavilán Atoche  
GERENTE GENERAL

20525960847

Grupo Óptico Mega Lens S.R.L



Mg. Martín Castillo Nizama

Decano

Ilustre Colegio de Abogados de Piura